

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas 6'25
seis id. id. 12'50
Número suolto 00'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador res; ectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—QUINTAS.

La prevención 3.ª de las comprendidas en la circular publicada en el "Boletín extraordinario," de ayer, relativa al llamamiento de los reservistas, debe entenderse redactada en los siguientes términos:

3.ª Que á la mayor brevedad posible den conocimiento los Sres. Alcaldes de esta provincia al Sr. Coronel del regimiento Reserva de esta Capital, de los individuos á quienes hubieren notificado la orden de incorporación y de los á quienes hubiere pasado revista, expresando los nombres de los que apareciendo en la relación de llamamiento como residiendo en los pueblos de

su mando no les hayan podido notificar por ignorar su paradero ó haber fallecido.

Lo que he dispuesto publicar en este "Boletín oficial," á fin de que los señores Alcaldes de esta provincia den á la repetida prevención el más exacto cumplimiento.

Segovia 8 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial de Segovia, ejecutando el acuerdo tomado por ésta en sesión de 6 del actual, ha acordado dirigir á los Alcaldes de los pueblos la siguiente circular, rogándoles que por el Ayuntamiento de su presidencia se contribuya con fondos municipales y con los particulares de sus individuos, á la suscripción á que dicha circular se refiere; que al mismo fin se excite á los vecinos todos, y que de las cantidades que se recauden se tome expresiva nota de los donantes, remitiéndose autorizada por el Alcalde y Secretario á la Depositaria de fondos provinciales al tiempo de hacer el oportuno ingreso, para su publicación en el Boletín oficial.

CIRCULAR.

Los salvajes atentados cometidos por las hordas del Riff contra los legítimos derechos que España tiene en el campo exterior de Melilla, han levantado una protesta enérgica, y al grito universal y espontáneo de ¡viva la integridad de la Patria!, todos los españoles quieren se pague cara la muerte de nuestros soldados, cobarde

y villanamente asesinados por aquellos bárbaros rifeños, y que la bandera roja y gualda ondee inmaculada en el fuerte de Sidi-Aguariach, é imponga otra vez á la soberbia media luna el soberano respeto que en los Castillejos la impuso el valor de nuestro Ejército.

Por esto, que lo mismo las Corporaciones oficiales y particulares que los individuos todos, vengán ofreciendo con patriótico entusiasmo su cooperación más decidida al Gobierno de S. M., y mientras unos se alistán como voluntarios para nutrir el Ejército que está peleando en Melilla, otros ofrecen toda clase de elementos para coadyuvar á los gastos que se han de invertir hasta vengar como se merece el ultraje recibido, y la Diputación de Segovia no había de ser la última que se adhiera á la general protesta contra los hechos realizados por los moros del Riff.

Las gloriosas tradiciones del pueblo segoviano, alientan á todos los nobles habitantes de la provincia en las empresas que afecten al honor nacional, y en estos momentos, indignados ante el inaudito atentado de las kábilas contra nuestra bandera, responderán seguramente á los propósitos que animaron á la Diputación de Segovia, genuina representante de los pueblos para tomar el siguiente acuerdo:

1.º Que se destinen 7.500 pesetas al encabezamiento de una suscripción provincial excitando á los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos para que en la medida que sus recursos lo permitan, contribuyan para atender á las necesidades de la guerra y sus consecuencias.

2.º Que las cantidades que se hagan efectivas se dividan en dos mitades: una que se entregará al Gobierno de conformidad con las disposiciones dictadas por el mismo con este motivo, para que disponga de ella como crea más conveniente, y la otra como fondo de reserva para atender á los hijos de la provincia que puedan resultar inutilizados en el campo de batalla y para aliviar á los padres ó viudas de los muertos en defensa de la patria.

Segovia 7 de Noviembre de 1893.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

Suscripción á que se refiere la circular que antecede.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Includes entries like La Diputación provincial (7.500), D. Julián González (50), etc.

D. Victoriano Maganto, id..	2
Luis Aceña, id.....	2
Waldo Garcia Garrido, id.	2
Matias Alvaro, id.....	2
Felipe Hernanz Casla, id.	2
Juan Martin Sancho, id..	1'50
Francisco Gil, id.....	1
Segundo de la Fuente, Ujier.....	5
Félix Rubio, Ordenanza..	2'50
Silvestre Centeno, id....	2'50
Antolin Delgado Olmos, Auxiliar.....	1
Felipe de Sala y Blanco, Arquitecto provincial..	7'50
Justo Morales, Secretario de Instrucción pública..	5
Antonio Hernandez, Ca- jero de id.....	5
Victor Martin, Oficial de idem.....	3'50
Apolinar Martinez, Es- cribiente de id.....	1
Julián Ramirez, Director de carreteras.....	10
Manuel Maldonado, Deli- neante.....	3
Agustín Ruiz, Capataz...	2
Francisco Alvaro, id....	2
Bernardino Montes, id...	2
Andrés Hernandez, id....	2
Eusebio Antón, id.....	2
Bernabé Marugán, id....	2
José de Pablos, id.....	2
Isidoro Casado, id.....	2
José de Santiago, id.....	2
Galo Perez, id.....	2
Agustin Huertas, id.....	2
Carlos Maroto, id.....	2
José Contreras, Caminero.	1,75
Ignacio Herrero, id.....	1'75
Ramón de Santiago, id...	1'75
Dionisio Gimenez, id....	1'75
Manuel Somera.....	1'75
Manuel Hernanz, id....	1'75
Anastasio Martin, id....	1'75
Alonso Fernandez, id....	1'75
Lorenzo García García, idem.....	1'75
Felix Arribas, id.....	1'75
Román Peña, id.....	1'75
Lorenzo García Rodri- guez, id.....	1'75
Guillermo García, id....	1'75
Nicolás Barreras, id....	1'75
Miguel Sanz, id.....	1'75
Anastasio Cristóbal, id...	1'75
Mariano Marinas, id....	1'75
Antonio Herraes, id....	1'75
Simón de Fia Duque, id..	1'75
Gregorio Martin, id.....	1,75
Fermin Peña, id.....	1,75
Francisco Cámara, id....	1,75
Gregorio Gila, id.....	1,75
Vicente Negro, id.....	1,75
Mariano Sanz, id.....	1,75
Anastasio San Frutos, id.	1,75
Vicente Manso, id.....	1'75
Angel Blanco, id.....	1'75
Juan Otero, id.....	1'75
Hilario Illescas, id.....	1'75
Raimundo Berzal, id....	1'75
Pablo Miguel, id.....	1'75
Francisco Martin, id....	1'75
Francisco Arteaga, id...	1'75
José Sanz, id.....	1'75
Juan Casado, id.....	1'75
Pedro Arias, id.....	1'75
Pablo Sanz, id.....	1'75
Benito Garcimartin, id...	1'75
Eugenio Rincón, id.....	1'75
Benigno Agudo, id.....	1'75
Juan Ajo, id.....	1'75
Vicente Sanz, id.....	1'75
Eusebio Sotero, id.....	1'75
Federico de la Calle, id...	1'75
Martin García, id.....	1'75
Anastasio Arroyo, id....	1'75
Esteban Piquero, id....	1'75
Natalio Cañas, id.....	1'75
Manuel Lozoya, id.....	1'75
Rufino Rico, id.....	1'75

D. Juan Gaitero, id.....	1'75
Gabino Gómez.....	1'75
Gregorio Sanz, id.....	1'75
Juan Esteban, id.....	1'75
Santos Gomez, id.....	1'75
Manuel Grande, id.....	1'75
Antonio Valverde, id....	1'75
Felipe Martin, id.....	1'75
Gregorio Garcia, id.....	1'75
Rafael Rivera, id.....	1'75
Julian Rodriguez, id....	1'75
Agustin Martin, id.....	1'75
Mariano de las Heras, id.	1'75
Angel Moreno, id.....	1'75
Cándido Rubio, id.....	1'75
Fausto Alonso, id.....	1'75
Manuel de la Hoz, id....	1'75
Felipe Moreno, id.....	1'75
Antonio Eusamio, id....	1'75
Justo Gutierrez, id....	1'75
Valentin de Prádena, id..	1'75
Pantaleon Lopez, id....	1'75
Antonio Garcia, id.....	1'75
Epifanio Manzano, id....	1'75
Gervasio Arenal, id....	1'75
Leon Cristobal, id.....	1'75
Narciso Garcia, id.....	1'75
Policarpo Cebrián, id....	1'75
Faustino Onis, id.....	1'75
Bruno Blanco, id.....	1'75

SUMA..... 8.823'50
(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Mariano Pecharroman Sebastian, fugado del Regimiento Infantería de Baleares, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 7 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—Natural de Castroserna, provincia de Segovia, vecindado en idem, oficio labrador, su estado soltero, pelo rojo, cejas idem, ojos negros, nariz regular.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Ricardo Gonzalez Menes, fugado del Regimiento de Infantería de Baleares, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 7 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia

Señas.—Natural de León, vecindado en Segovia, oficio estudiante, edad 18 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, boca regular, color bueno.

Alcaldía de Cuesta.

El Registro fiscal y resumen de todas las fincas urbanas de este término

municipal se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él figuran examinarle y reclamar el que se considere agraviado; pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Cuesta 28 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Domingo Martin.

!gual anuncio hacen los Ayuntamientos de

- Valdevacas de Montejo.
- Membibre.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- Onrubia.
- Matabuena.
- San Miguel de Bernuy.
- Grajera.
- Moral.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Adrada de Pirón.

Por término de quince días:
Sotosalvos.
Cuéllar.
Aldealengua de Santa María.

Por término de treinta días:
Adrados.
Pradales.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda.

GASTOS CARCELARIOS.

Encargándoseme por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en comunicación fecha 24 de Octubre último, cuide de que todos los municipios comprendidos actualmente en este partido judicial satisfagan en el Ayuntamiento de esta villa las cuotas ó contingente carcelario á que vienen obligados por el presupuesto formado al efecto con anterioridad á la reforma para el actual año económico, por haber aumentado en la cárcel de partido la población de presos, y por consiguiente la de los servicios de personal de empleados y material, á cuyos gastos es preciso subvenir, sin que sea para ello suficiente el presupuesto carcelario formado con arreglo á la anterior división judicial, espero que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos, tanto de este partido como del suprimido de Riaza, ingresen en la Depositaria de este Ayuntamiento el referido contingente carcelario dentro del presente mes, evitándome el disgusto de tener que proceder para su cobro por la vía de apremio.

Sepúlveda 3 de Noviembre de 1893.
—El Alcalde Presidente, Pedro de la S. Cid.

EDICTO.

En el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra de 5 del actual, se llama á las reservas activas, entendiéndose comprendidos en estas á todos los individuos que no lleven seis años de servicio activo á contar de la fecha de su incorporación al cuerpo en que han servido.

Por lo tanto, se ruega á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia cuyos individuos hayan servido en el cuerpo de Ingenieros, dispongan la inmediata incorporación al primer Depósito de Reserva del cuerpo en Madrid (cuartel de la Montaña), para lo cual tendrán presente la parte segunda del art. 7.º de dicha Real orden y la primera del art. 12, que dice así: "Si en el pueblo del reservista no hubiese Autoridad militar, se presentará al Alcalde, quien cuidará de pasarle la revista administrativa re-

frendándole la licencia para que emprenda la marcha al punto de concentración, proveyéndole de las listas de embarque si tuviera que hacer uso de la vía férrea ó marítima por cuenta del Estado y de socorrerle á razón de 0'50 céntimos por tantos días como haya de tardar en llegar al depósito de Reserva.

Este socorro se reintegrará por los cuerpos á los Ayuntamientos en la forma reglamentaria."

"Las Autoridades militares de los puntos de origen ó los Alcaldes, notificarán sin pérdida de tiempo á los Jefes de los Regimientos y Depósitos de Reservé el número de reservistas á que hayan pasado revista."

Ruego, pues, á los Alcaldes que con la mayor actividad procedan á enviarles á este Depósito, teniendo en cuenta que el plazo de concentración espira el 15 del corriente.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—
El Jefe del Depósito, Leoncio Rodríguez.

ARRIENDO.

Se hace de la dehesa de Tajuña, de labor y pastos, sita en término de Fuentemilanos, partido judicial de Segovia. Entenderse con D. Agustín Nieto, en Santo Tomé de Labarcos (Avila).

Se venden en pública subasta varios lotes de pinos maderables existentes en el pinar situado en el término jurisdiccional del pueblo de Juarros de Voltoya, de esta provincia, de la pertenencia del Excmo. Sr. D. Enrique Maldonado y Carvajal.

El remate tendrá lugar el día 26 del presente mes de Noviembre, de una á dos de la tarde, en la casa que en el expresado pueblo pertenece á dicho Excmo. señor, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

Se venden las leñas de chaparral de encina, del monte del coto redondo del Parral de Pirón, por subasta, que se celebrará el 16 del corriente á las doce del día en la casa de D. Juan Catáneo, calle de S. Agustín, número 10, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.

Se arriendan por temporada ó por año los pastos del cuartel titulado de D. Mariano, sito en jurisdicción de Revenga, con pastos y encerradero para mil cabezas lanares.

Para tratar, con Mariano Herranz, Secretario de Ayuntamiento, en La Losa.